

19360 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1980, promovido por «Fraymon, Sociedad Anónima Española», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fraymon, Sociedad Anónima Española», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.337/1980 interpuesto por la representación de «Fraymon, Sociedad Anónima Española», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 860.080, «Praymon». 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la inscripción controvertida. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19361 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1981, promovido por «Siamp Cedap Reunies», contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1980 y 6 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Siamp Cedap Reunies», contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1980 y 6 de febrero de 1981, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Tabanera Herranz, en representación de «Siamp Cedap Reunies», seguido en esta Sala con el número 775/1981 en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de abril de 1980 y 6 de febrero de 1981, que declararon la caducidad de la patente de invención número 363.574, las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho, ordenando en consecuencia la inscripción vigente de dicha patente en favor de la recurrente; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19362 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 245/1982, promovido por «Reeves Brothers Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de enero y 10 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 245/1982 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Reeves Brothers

Inc.», contra los acuerdos del Registro de 20 de enero y 10 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Reeves Brothers Inc.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero y 10 de noviembre de 1981, que denegaron la concesión de la marca número 922.500, declarando que las mismas son conforme a derecho: sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19363 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.251/1981, promovido por «Detec, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de junio de 1980 y 27 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.251/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Detec, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de junio de 1980 y 27 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Detec, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de junio de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 27 de julio de 1981, en virtud de los cuales se declaraba caducada la patente de invención número 380.348, «dispositivo para controlar la acción germicida de un tubo de rayos ultravioleta», y las anulamos, por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto tal declaración de caducidad: sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19364 RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 301/1985, promovido por «Eduscho GmbH & Co. KG», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1984 y 29 de mayo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 301/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eduscho GmbH & Co. KG», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1984 y 29 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por «Eduscho GmbH & Co. KG», declaramos disconformes a derecho, y por tanto anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1984 y en reposición de 29 de mayo de 1985, denegatorias de la marca número 1.024.977, denominada «Schona» para «café y extractos de café», clase 30; en su lugar, declaramos la inscripción de la referida marca en favor de la Empresa recurrente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se